

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Prorrogan la emergencia sanitaria declarada en el país hasta el 28 de febrero 2022.

Resolución 1913 de 2021. Ministerio de Salud y Protección Social.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Se modifican disposiciones sobre la gestión integral de residuos de demolición

Resolución 1257 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### La Superintendencia de Notariado y Registro ha firmado distintos convenios para adelantar jornadas de titulación de predios en todo el territorio nacional

Comunicado de noviembre de 2021. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Prorrogan la emergencia sanitaria declarada en el país hasta el 28 de febrero 2022

#### RESOLUCIÓN 1913 DE 2021. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

La Resolución 1913 de 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero 2022 debido a que en Colombia se ha identificado un importante número de casos confirmados de la variante Delta, situación que representa un desafío, por ser considerada una variante que re-



presenta un potencial aumento de la transmisibilidad o cambio perjudicial en la epidemiología de COVID-19.

Conforme lo anterior, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.



## Se modifican disposiciones sobre la gestión integral de residuos de demolición

### RESOLUCIÓN 1257 DE 2021. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La modificación presentada por la Resolución 1257 de 2021, surge debido a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó la necesidad de ampliar los mecanismos para la promoción efectiva del aprovechamiento de los residuos de demolición -RCD- bajo un enfoque de economía circular.

Así las cosas, la normativa, en lo que se refiere a definiciones:

1. Incluye a los sitios de acopio temporal dentro de la definición de Almacenamiento.
2. Contempla la definición de simbiosis industrial entendida como una estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.
3. Desarrolla el concepto de receptor, entendiendo por este a la persona natural o jurídica que, sin que la gestión de RCD constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades



Foto: Freepik.es

de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta resolución.

De igual manera, la normativa contempla la posibilidad de que el aprovechamiento sea realizado a través de un tercero receptor. Se dispone que, al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega al receptor de las cantidades de RCD aprovechable. En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje para reconfiguración de vías, el generador deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

En lo que respecta a las metas de aprovechamiento, se establece que los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los RCD generados en la obra, conforme a la



categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto a continuación:

CATEGORIA ESPECIAL	CATEGORIA 1, 2, 3	CATEGORIA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1° de enero de 2023
50%	30%	20%	1° de enero de 2026
75%	60%	40%	1° de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

En el caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B - Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar, o se aportará la medición de la densidad del material para una muestra controlada que permita establecer el peso real del material.

Para los proyectos que comprendan la jurisdicción de más de un municipio de diferentes categorías, la meta de aprovechamiento se medirá con base en la categoría con la meta más exigente.

Los grandes generadores cuyos proyectos, obras o actividades se ubiquen en los municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, cumplirán la meta de aprovechamiento establecida en el artículo 19° de la Resolución 472 de 2017 para el año 2022. Lo anterior aplica para los proyectos, obras o actividades iniciados antes de la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021 y que finalicen en el año 2022.

Por otra parte, la Resolución también incluye algunas obligaciones para los generadores, gestores, departamentos, municipios, distritos, autoridades ambientales competentes y receptores de los RCD, además de disponer que los anexos a través de los cuales se debe hacer el reporte de la información deberán ser diligenciados por los gestores, generadores, receptores y autoridades ambientales, a través del Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC, para lo cual el Ministerio de Ambiente contará con un plazo máximo de 18 meses a fin de ajustar el mismo. Finalmente se señala que, hasta tanto no se encuentre disponible el módulo de RCD en el SIAC, los grandes generadores, gestores, municipios, distritos, departamentos y receptores deberán diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente los anexos utilizando los formatos Excel que serán suministrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## SABÍAS QUE...

### La Superintendencia de Notariado y Registro ha firmado distintos convenios para adelantar jornadas de titulación de predios en todo el territorio nacional



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE NOVIEMBRE DE 2021. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) sigue estableciendo alianzas estratégicas con los entes territoriales para llevar su programa de Saneamiento y Formalización de la Propiedad Inmobiliaria a las diferentes regiones del país, con el fin de legalizar la propiedad de los colombianos.

En el marco de estas acciones la entidad firmó en los últimos días convenios interadministrativos con los departamentos de Putumayo y Guanía. Y con los municipios de: El Bagre, Antioquia; Toribio, Cauca; Manaure Balcón del Cesar, Cesar; Cereté, Córdoba; San Carlos de Guaroa, Meta; Consacá, Nariño; Pam-

plona, Norte de Santander; Colón, Putumayo; Cajamarca y Lérída, Tolima; y Yumbo, Valle del Cauca.

Con estas alianzas se trabaja de forma armónica con las alcaldías municipales y les brinda apoyo humano, técnico y logístico para implementar, de manera conjunta, los procedimientos jurídicos y administrativos pertinentes para obtener la titulación de la propiedad inmobiliaria urbana. Es de resaltar que, los convenios interadministrativos se ejecutan con departamentos y municipios en los que hay un alto grado de informalidad en las zonas urbanas. Asimismo, su desarrollo no genera erogación presupuestal para ninguna de las entidades involucradas y, principalmente, es gratuito para las personas beneficiarias.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Camilo Labrador Moreno  
Juan Felipe Portela Urazan  
Giselle Stephany Chaparro

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

